

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
R E C I B I D O		
CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		
Proceso SSD N° 18278062		

REF.: DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **LAGUNA CAHUIL**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SANTIAGO,

D.G.A. N° 30 /
26 de julio de 2024

VISTOS:

1. El Informe Técnico DARH SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
2. El Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado "Reevaluación de la recarga de aguas subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
3. El Informe Técnico DARH N° 351, de 12 de julio de 2024, denominado "Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Laguna Cahuil de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
4. Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
5. Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;
6. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
7. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

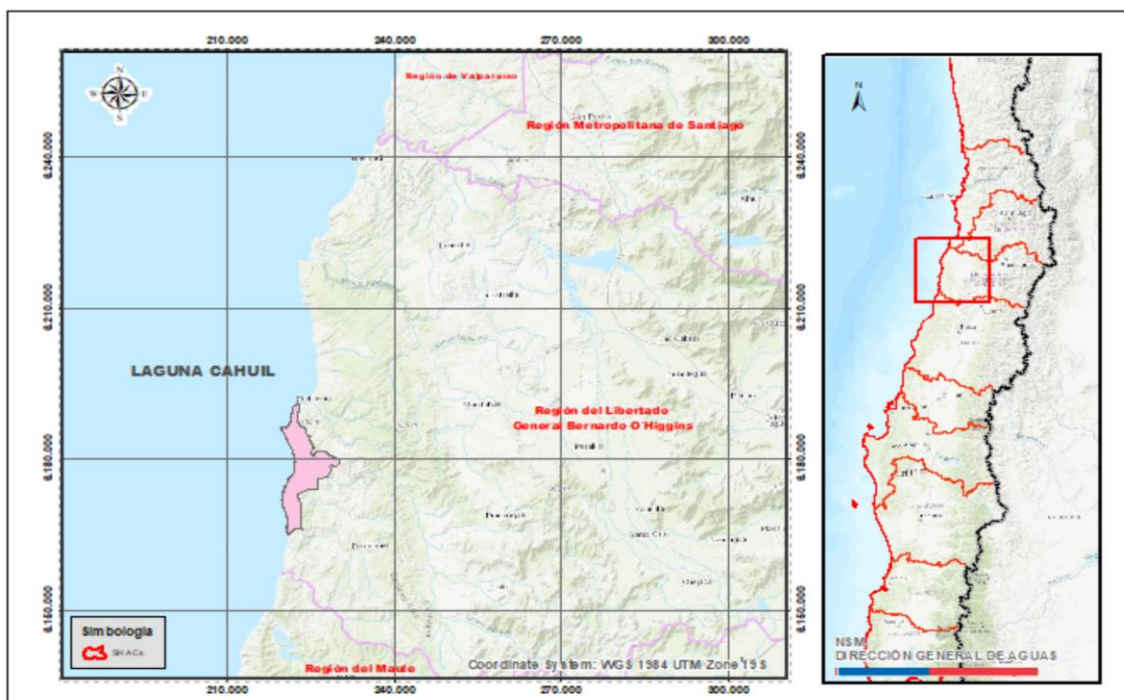
1. **QUE**, el artículo 63 inciso 1º del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial."

EXPEDIENTE VZP-0603-15



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E528277/2024
Fecha: 16/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

2. **QUE**, luego, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: *"La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales."*
3. **QUE**, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.
4. **QUE**, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.
5. **QUE**, mediante el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado *"Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región."*, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se determinó, entre otras, la sectorización del acuífero denominado Laguna Cahuil, y que corresponde a



un SHAC de la Región de O'Higgins, el cual se puede apreciar en la figura siguiente:

Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil.

6. **QUE**, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado *"Reevaluación de la recarga de aguas subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins"*, determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Laguna Cahuil considerando el potencial efecto de cambio climático.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E528277/2024
 Fecha: 16/08/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

7. **QUE**, la oferta de recurso hídrico en el SHAC de Laguna Cahuil asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	545.240

Tabla N° 1 Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

8. **QUE**, por su parte, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero Laguna Cahuil, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 30 de abril de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo MOP N° 203, de 2013, modificado por el Decreto Supremo MOP N° 224, de 5 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil.
9. **QUE**, luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
LAGUNA CAHUIL	545.240	1.730.377

Tabla N° 2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

10. **QUE**, cabe precisar, que mediante la Resolución D.G.A. N° 2, de 24 de marzo de 2017, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas. Posteriormente, en el mismo sector hidrogeológico se estableció una Reserva de caudal, mediante el Decreto Supremo N° 654, con fecha 29 de agosto de 2016, la cual ascendió a 407.575 m³ anuales
11. **QUE**, por otra parte, a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024, se indica en su *Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas*, en el *punto 1.Área de Restricción (VAR)*, en el numeral *1.4.7 CRITERIO PARA DETERMINACIÓN TÉCNICA* que, en un determinado SHAC *"considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados...referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de área de restricción."*
12. **QUE**, por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que *"... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él."*



- 13. QUE,** es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el Capítulo IXX Asignación de Derechos de Aprovechamiento Provisionales de Aguas Subterráneas del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.
- 14. QUE,** una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, y que en este caso corresponde a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Potencial Máxima (definitivos + provisionales) m ³ /año
LAGUNA CAHUIL	545.240	954.170

Tabla N° 4. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y máximo en Provisionales.

- 15. QUE,** entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024.
- 16. QUE,** por lo tanto, la disponibilidad potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil asciende a:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	954.170

Tabla 5. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

- 17. QUE,** del análisis de la oferta máxima de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Reserva DS N°654 - 2016	Demanda Comprometida Definitivos al 31 de mayo 2024 (m ³ /año)	Demanda Comprometida TOTAL al 31 de mayo 2024 + Reserva (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	954.170	407.575	1.730.377	2.137.952

Tabla N° 6. Disponibilidad Potencial Máxima v/s Demanda de aguas subterráneas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E528277/2024
 Fecha: 16/08/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

18. **QUE**, de acuerdo con lo anterior, se concluye que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.
19. **QUE**, considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **Laguna Cahuil**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **Laguna Cahuil**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 2, denominado "Zona de Prohibición Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común Laguna Cahuil", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<http://www.dga.cl/limitacionrestriccionagua/Paginas/default.aspx#tres>.
3. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024 y el Informe Técnico DARH N° 351, de 12 de julio de 2024, todos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio, en el siguiente enlace:
<http://apps.arcgis.com/apps/OnePane/basicviewer/index.html?appid=1f120f5a187149e00a30c4ab144dda>.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resueltos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.
5. **CONSÍGNASE** que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 1 del Informe Técnico DARH N° 351, de 12 de julio de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.



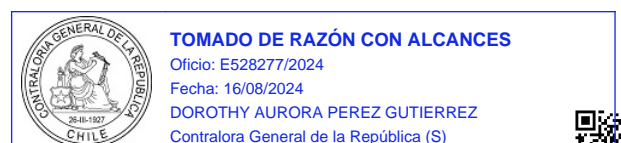
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E528277/2024
Fecha: 16/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.
10. **REGÍSTRESE** la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



VZP-0603-15
CFF/AEL/FPC/NSM/RSA/rsa





474

ORD. N° _____ / 4 de septiembre de 2024

ANT.: Oficio N° E528277, de 16 de agosto de 2024, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Informa sobre situación que indica.

INCL.: Informe Técnico Complementario DARH N° 467, de 2 de septiembre de 2024.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En relación con el oficio de la referencia, se ha solicitado a este Servicio informe sobre la diferencia que existe entre el volumen de derechos de aprovechamiento definitivos que se indica en la Resolución D.G.A. N° 30, de 26 de julio de 2024 y el consignado en el acto administrativo que declaró área de restricción en dicha zona en el año 2017.

Mediante el Informe Técnico Complementario DARH N° 467, de 2 de septiembre de 2024, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de este Servicio, cuya copia se adjunta, señala las razones de la diferencia que se produce entre los actos administrativos antes mencionados.

Saluda atentamente a usted,


RODRIGO ALEJANDRO SANHUEZA BRAVO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
Dirección General de Aguas
04/09/2024

RSA/CFF/FPC/RSA/rsa

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República.
- Archivo DARH
- **N° Proceso SSD:**18402512



INFORME TÉCNICO DARH N°351

EVALUACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN LAGUNA CAHUIL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

VZP-0603-15

SSD N° 18246242

Santiago, 12 de julio de 2024

1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Aguas, en relación a la explotación de las aguas subterráneas de un determinado sector acuífero, debe compatibilizar las exigencias legales con las características físicas del recurso hídrico, considerando las necesidades y los intereses superiores de la Nación. Así, la acción de este Servicio debe propender a una explotación del recurso hídrico de forma sustentable, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando para ello su gran importancia para el interés nacional.

Es por esta razón, que generan gran importancia los instrumentos que dispone la Dirección General de Aguas para velar por el resguardo de los recursos hídricos subterráneos, como es la Declaración de Zonas de Prohibición, la que tiene por objeto la protección y conservación de los acuíferos mismos, no solo protegiendo los derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, sino que tiene por finalidad la protección de la fuente subterránea.

2.- OBJETIVO.

El presente Informe tiene como objetivo analizar la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC) denominado Laguna CAHUIL en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021.

3.- MARCO LEGAL.

De acuerdo con la normativa actual que dispone la Dirección General de Aguas, respecto de la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas un determinado sector acuífero, podemos identificar lo siguiente:

- Artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, establece que "La Dirección General de

Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial”.

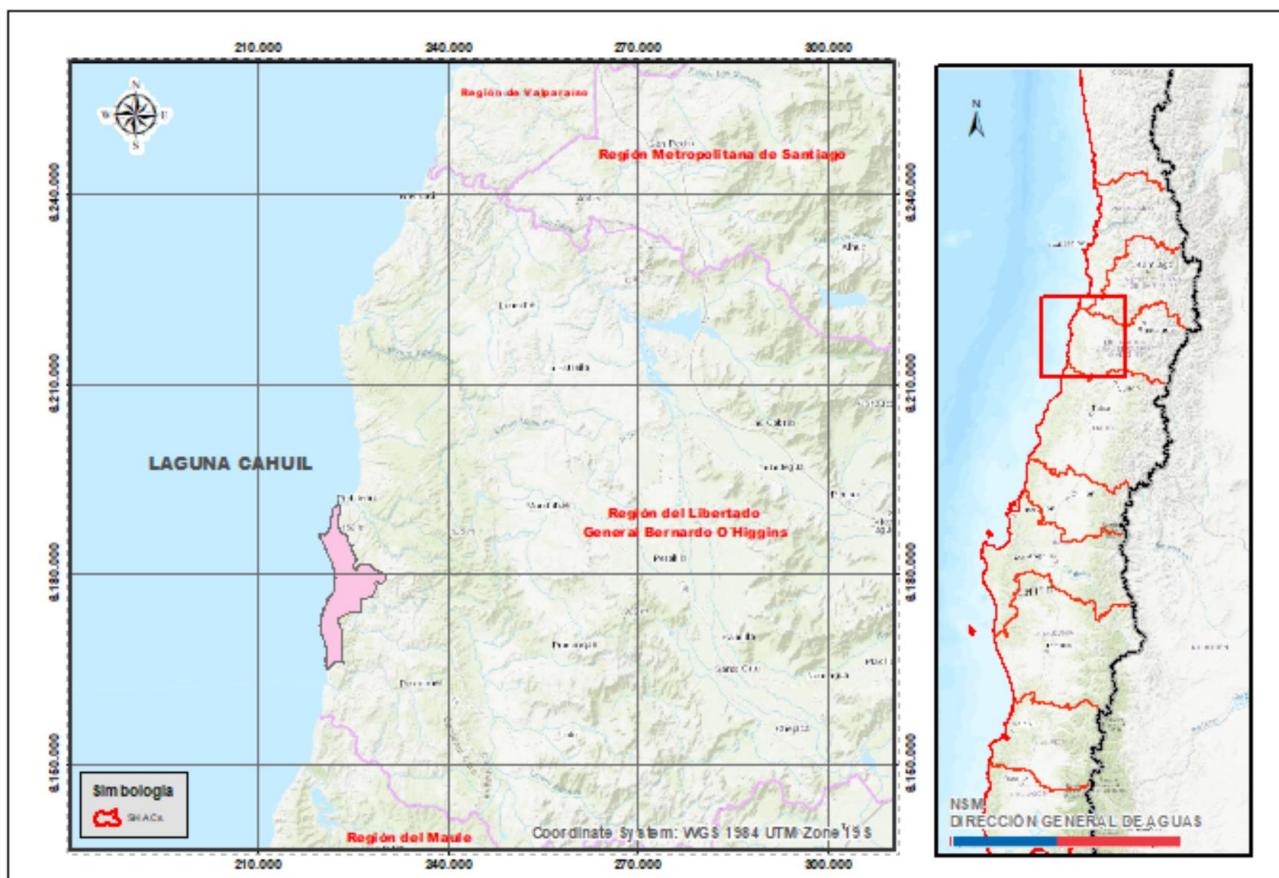
Inciso 2° “La declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Toda vez que dicha comunidad se origina por el solo mérito de la ley, no se podrá promover cuestión sobre su existencia conforme a lo señalado en el artículo 188. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, la Dirección General de Aguas no podrá autorizar cambios de punto de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad.”

Artículo 66 inciso 1° del Código de Aguas, establece que “Declarada un área de restricción en uno o más sectores del acuífero o en su totalidad, la Dirección General de Aguas no podrá otorgar derechos de aprovechamiento definitivos. De modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él”.

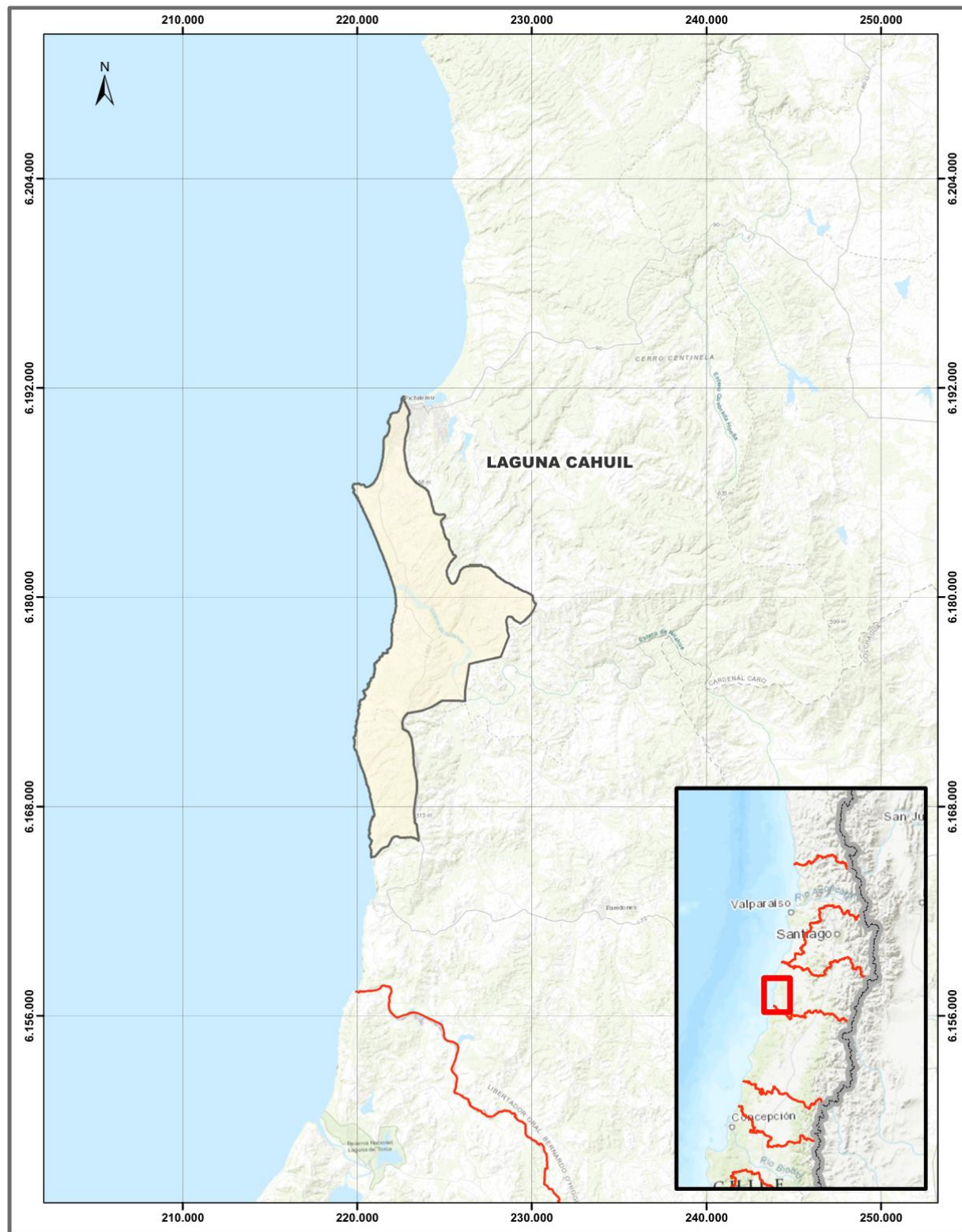
- *Artículo 35 del Decreto Supremo N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, establece que la “...Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales”.*

4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELIMITACIÓN DE EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN LAGUNA CAHUIL.

Mediante el Informe Técnico DARH SDT N°160, "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región" de noviembre de 2003 de la Dirección General de Aguas, se determina, entre otras la sectorización del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Laguna Cahuil, cuya delimitación geográfica para dicho sector hidrogeológico de aprovechamiento común corresponde a la que se muestra en los Mapas N°1 y 2.



Mapa N°1: Localización Sector hidrogeológico de aprovechamiento común Laguna Cahuil.



Mapa N°2 Sectorización hidrogeológica de aprovechamiento común Laguna Cahuil en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

5.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

5.1.- Oferta de recursos hídricos.

De acuerdo al Informe Técnico SDT N°479, de julio de 2024 denominado "Reevaluación de la recarga de agua subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se determina el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Laguna Cahuil considerando el potencial efecto de cambio climático.

La oferta de recurso hídrico en el SHAC de Laguna Cahuil se establece en m³ anuales y se muestra en la tabla N°1:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	545.240

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

5.2.- Situación de disponibilidad para derechos definitivos.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la Tabla N°2, se puede concluir que, en el sector acuífero Laguna Cahuil, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de mayo de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N°203 de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil.

Luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
LAGUNA CAHUIL	545.240	1.730.377

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

Mediante Resolución DGA N°2 de 24 de marzo de 2017, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas.

De acuerdo con lo anterior, en la tabla siguiente se presenta un resumen de la situación administrativa actual del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en análisis.

SHAC	Resolución	Tipo de Limitación
Laguna Cahuil	N°2 de 24 de marzo de 2017	Área de Restricción

Tabla N°3. Situación SHACs Laguna Cahuil

Posteriormente en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Laguna Cahuil se estableció una Reserva de caudal mediante el Decreto N° 654 con fecha 29 de agosto de 2016 por 407.575 m³ anuales.

5.3.- Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

A fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N°477, de 13 de junio de 2024" de la Dirección General de Aguas, el cual aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024, se indica en su *Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas, punto 1.Área de Restricción (VAR)*, en el numeral *1.4.7 CRITERIO PARA DETERMINACIÓN TÉCNICA* que en un determinado SHAC "considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados", "referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de Área de Restricción".

Por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que "... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él".

Es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el *Capítulo IXX ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO*

PROVISIONALES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.

Una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el *Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales*, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, ver la Tabla N°4.

SHAC	Volumen sustentable m³/año	Disponibilidad Potencial Máxima (definitivos + provisionales) m³/año
LAGUNA CAHUIL	545.240	954.170

Tabla N°4. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y máximo en Provisionales.

Entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N°477, de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024.

Luego, la disponibilidad Potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil es:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m³/año)
LAGUNA CAHUIL	954.170

Tabla N°5. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

6.- SITUACIÓN FINAL DE DISPONIBILIDAD EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN LAGUNA CAHUIL.

Del análisis de la oferta máxima de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la Tabla N°6, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad máxima total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Reserva DS N°654 - 2016	Demanda Comprometida Definitivos al 31 de mayo 2024 (m ³ /año)	Demanda Comprometida TOTAL al 31 de mayo 2024 + Reserva (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	954.170	407.575	1.730.377	2.137.952

Tabla N°6. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas.

De acuerdo con el análisis anterior podemos indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo MOP N°203, de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224, de fecha 05 de noviembre de 2021, se debe proceder a proteger el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil y declararlo como Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

7.- CONCLUSIÓN.

Realizada la evaluación de la demanda de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **LAGUNA CAHUIL**, considerando que en dicho sector se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales, es deber de este Servicio proceder de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, declarar **Zona de Prohibición** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

El sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil se encuentra representado geográficamente en el Mapa N°1 que se anexa a este informe.


Nury Salazar Martínez
Geógrafo
Depto. Adm. Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas


CARLOS PATRICIO FLORESFLORES
Jefe Departamento Administración de
Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
25/07/2024


NURY ANGELICA SALAZAR MARTINEZ
ANALISTA SIG DARH
Dirección General de Aguas
25/07/2024


ALEJANDRA IVONNE ESPINA LIZANA
AGENTE DE EXPEDIENTE
Dirección General de Aguas
25/07/2024

CFF/NSM/nsm

ANEXO 1

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
DENOMINADO LAGUNA CAHUIL**

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Caudal Otorgado Final (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
1	*	UA-0603-805927	COOPERATIVA SERV. AGUA POTABLE CAHUIL LTDA		30,00		A	30	02-02-1972					0	946.080	946.080
2	22-05-2009	NR-0603-2022	MARISOL DEL CARMEN CABRERA CABRERA	10,00			D	1012	12-04-2010					315.360		946.080
3	01-07-2010	NR-0603-2029	GUADALUPE SILVA DIAZ Y OTROS	8,00	0,14		A	187	04-05-2011					252.288	4.415	950.495
4	05-12-2011	NR-0603-2033	JUANA ELIZABETH LATIN PEÑA	0,06	0,06		A	181	25-04-2014					1.892	1.892	952.387
5	10-12-2012	NR-0603-2041	MARIA AGUIRRE AILLAPAN	0,23	0,23		A	368	22-08-2014					7.279	7.253	959.640
6	21-10-2005	ND-0603-2333	OTILIA CATALAN PINO	1,30	0,20	4°	A	1566	02-08-2010	s/í	s/í	s/í	s/í	8.199	1.261	960.901
7	21-10-2005	ND-0603-2335	NICOLAS FAUNDEZ AREVALO	1,00	0,20	4°	A	1699	05-10-2011	s/í	s/í	s/í	s/í	6.307	1.261	962.162
8	21-10-2005	ND-0603-2338	JOSE REIMUNDO MUÑOZ GAETE	0,80	0,60	4°	A	1431	13-09-2011	s/í	s/í	s/í	s/í	5.046	3.784	965.946
9	16-11-2005	ND-0603-3500	JUAN ESTEBAN GAETE ORTIZ	0,90	0,90	4°	A	1129	01-04-2009	s/í	s/í	s/í	s/í	5.676	5.676	971.622
10	16-11-2005	ND-0603-3502	CLIDA ESTER DEL C GAETE ORTIZ	0,50		4°	D	772	19-04-2010					3.154		971.622
11	16-11-2005	ND-0603-3710	FLORIDOR ORELLANA LIZANA	0,80	0,10	4°	A	2555	22-12-2008	s/í	s/í	s/í	s/í	5.046	505	972.127
12	16-11-2005	ND-0603-3897	RICARDO SAMUEL ROSSEL GALARCE	0,60	0,60	4°	A	977	20-03-2009	s/í	s/í	s/í	s/í	3.784	3.784	975.911
13	29-11-2005	ND-0603-2406	GUIDO CESPEDES LORCA	4,00	1,36	4°	A	561	14-08-2014	s/í	s/í	s/í	s/í	25.229	8.578	984.489
14	07-12-2005	ND-0603-2604	GONZALO ANDRES RIBBA YAÑEZ	0,20		4°	P-REG							1.261		985.751
15	13-12-2005	ND-0603-3059	MARIA AURISTELA DEL CARMEN LEIVA YANCA	0,50	0,50	4°	A	1260	11-05-2009	s/í	s/í	s/í	s/í	3.154	3.154	988.905
16	13-12-2005	ND-0603-3060	TATIANA CECILIA GAETE ORTIZ	0,40	0,10	4°	A	2648	23-12-2008	Pichilem	135	67	2011	2.523	631	989.536
17	13-12-2005	ND-0603-3061	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	1,20		4°	D	227	26-01-2009					7.569		989.536
18	13-12-2005	ND-0603-3063	ROBERTO ANTONIO ARANEDA FUENTES	0,80	0,80	4°	A	2413	22-12-2008					5.046	5.046	994.582
19	13-12-2005	ND-0603-3064	ESTELITA DE LAS MERCEDES GAETE ORTIZ	0,40	0,10	4°	A	2552	22-12-2008					2.523	631	995.213
20	13-12-2005	ND-0603-3127	ERASMO DE JESUS PAVEZ MUÑOZ	1,10	1,10	4°	A	2698	23-12-2008					6.938	6.938	1.002.151
21	13-12-2005	ND-0603-3129	MANUEL JESUS LIZANA PINO	0,60	0,60	4°	A	2733	23-12-2008					3.784	3.784	1.005.935
22	13-12-2005	ND-0603-3180	ROLANDO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,40	0,10	4°	A	163	23-01-2009					2.523	631	1.006.566
23	13-12-2005	ND-0603-3186	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	1,00		4°	D	230	26-01-2009					6.307		1.006.566
24	13-12-2005	ND-0603-3188	LUIS ALBERTO LEIVA YANCA	0,80		4°	D	234	26-01-2009					5.046		1.006.566
25	13-12-2005	ND-0603-3190	ROBERTO ANTONIO ARANEDA FUENTES	0,80	0,20	4°	A	170	23-01-2009					5.046	1.261	1.007.827
26	13-12-2005	ND-0603-3192	HUGO OCTAVIO GAETE ORTIZ	0,40	0,20	4°	A	2607	22-12-2008					2.523	1.261	1.009.088
27	13-12-2005	ND-0603-3194	LUIS GERARDO GAETE ORTIZ	0,20	0,20	4°	A	2495	22-12-2008					1.261	1.261	1.010.349
28	13-12-2005	ND-0603-3195	SARA PALMENIA ROSA GAETE ORTIZ	0,10	0,10	4°	A	2646	22-12-2008					631	631	1.010.980
29	13-12-2005	ND-0603-3198	JOSE RAMON ARANEDA FUENTES	0,50	0,20	4°	A	154	23-01-2009					3.154	1.261	1.012.241
30	13-12-2005	ND-0603-3456	LUIS FERNANDO URZUA CORNEJO	0,60	0,60	4°	A	2612	22-12-2008					3.784	3.784	1.016.025
31	13-12-2005	ND-0603-3457	AUDOLIA DEL CARMEN VARGAS PAVEZ	0,40	0,40	4°	A	2611	22-12-2008					2.523	2.523	1.018.548
32	13-12-2005	ND-0603-3461	MARCELA MARGARITA URZUA VARGAS	0,70	0,70	4°	A	789	13-03-2009					4.415	4.415	1.022.963
33	13-12-2005	ND-0603-3463	JORGE HERNAN GONZALEZ FRIAS	1,80	0,20	4°	A	531	16-02-2009					11.353	1.261	1.024.224
34	13-12-2005	ND-0603-3464	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ	0,60		4°	D	752	19-04-2010					3.784		1.024.224
35	13-12-2005	ND-0603-3466	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ	1,30		4°	D	232	26-01-2009					8.199		1.024.224
36	13-12-2005	ND-0603-3468	LUIS GASTON VALENZUELA LEIVA	0,40	0,40	4°	A	2610	22-12-2008					2.523	2.523	1.026.747

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Caudal Otorgado Final (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
37	13-12-2005	ND-0603-3503	AMALIA DEL CARMEN LIZANA PINO	1,40	1,40	4°	A	510	16-02-2009					8.830	8.830	1.035.577
38	13-12-2005	ND-0603-3505	PEDRO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,80	0,70	4°	A	978	20-03-2009					5.046	4.415	1.039.992
39	13-12-2005	ND-0603-3509	MARIA ANGELICA DEL CARMEN GAETE ORTIZ	0,30	0,20	4°	A	2507	22-12-2008					1.892	1.261	1.041.253
40	13-12-2005	ND-0603-3512	BASILIO DEL CARMEN PAVEZ URZUA	0,40	0,40	4°	A	868	18-03-2009					2.523	2.523	1.043.776
41	13-12-2005	ND-0603-3632	ERNESTO DE JESUS PAVEZ MUÑOZ	0,40	0,30	4°	A	2731	23-12-2008					2.523	1.892	1.045.668
42	13-12-2005	ND-0603-3722	LUIS EUGENIO MORAGA GONZALEZ	0,20	0,20	4°	A	1897	18-12-2008					1.261	1.261	1.046.929
43	13-12-2005	ND-0603-3724	ESTEBAN CELESTINO GALLEGUILLOS LIZANA	0,70	0,70	4°	A	2554	22-12-2008					4.415	4.415	1.051.344
44	13-12-2005	ND-0603-3772	ANGEL CUSTODIO GALLEGUILLOS LIZANA	0,40	0,40	4°	A	2414	22-12-2008					2.523	2.523	1.053.867
45	13-12-2005	ND-0603-3775	NELLY SOTO RETAMALES	0,40	0,40	4°	A	2422	22-12-2008					2.523	2.523	1.056.390
46	13-12-2005	ND-0603-3912	OCTAVIO SEGUNDO ORELLANA PAVEZ	0,70	0,70	4°	A	2412	22-12-2008					4.415	4.415	1.060.805
47	13-12-2005	ND-0603-3978	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ	3,00		4°	D	228	26-01-2009					18.922		1.060.805
48	13-12-2005	ND-0603-3981	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ Y OTROS	3,50	0,10	4°	A	2726	23-12-2008					22.075	631	1.061.436
49	13-12-2005	ND-0603-3984	ROLANDO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,40	0,10	4°	A	1126	01-04-2009					2.523	631	1.062.067
50	13-12-2005	ND-0603-3985	ROSA AMELIA GALLEGUILLOS GONZALEZ	0,20	0,20	4°	A	2411	22-12-2008					1.261	1.261	1.063.328
51	13-12-2005	ND-0603-3986	ANGEL ANTONIO GALLEGUILLOS GONZALEZ	0,50	0,50	4°	A	1948	29-10-2009					3.154	3.154	1.066.482
52	13-12-2005	ND-0603-3987	CLEMENTINA ROSA MARAMBIO PAVEZ	0,30	0,20	4°	A	2409	22-12-2008					1.892	1.261	1.067.743
53	13-12-2005	ND-0603-3988	ROLANDO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,30	0,30	4°	A	864	18-03-2009					1.892	1.892	1.069.635
54	13-12-2005	ND-0603-3990	ENEDINA ROSA GAETE ORTIZ	0,30	0,20	4°	A	2543	22-12-2008					1.892	1.261	1.070.896
55	13-12-2005	ND-0603-3991	JOSE SERVANDO TOBAR POBLETE	1,80	1,20	4°	A	1284	11-05-2009					11.353	7.569	1.078.465
56	13-12-2005	ND-0603-3992	JOVINO ANDRES LIZANA GALLEGUILLOS	1,20	0,30	4°	A	976	20-03-2009					7.569	1.893	1.080.358
57	16-12-2005	ND-0603-2715	J. O.L. AGRICOLA Y FORESTAL LA SIRENA E.I.R.L.	0,61		4°	P-REG							3.847		1.084.205
58	16-12-2005	ND-0603-2716	J. O.L. AGRICOLA Y FORESTAL LA SIRENA E.I.R.L.	0,54		4°	P-REG							3.406		1.087.611
59	15-06-2006	ND-0603-4281	ANGEL CUSTODIO GALLEGUILLOS LIZANA	0,20	0,20	4°	A	1069	26-04-2010					1.261	1.261	1.088.872
60	15-06-2006	ND-0603-4345	IVAN ESTEBAN GAETE ORTIZ	1,30	0,24	4°	A	1564	02-08-2010					8.199	1.514	1.090.386
61	15-06-2006	ND-0603-4346	RIGOBERTO GALLEGUILLOS GONZALEZ	0,20		4°	D	1451	30-06-2010					1.261		1.090.386
62	15-06-2006	ND-0603-4353	JORGE DEL CARMEN PAVEZ PULGAR	0,30	0,27	4°	A	1467	13-09-2011					1.892	1.703	1.092.089
63	15-06-2006	ND-0603-4355	NIBALDO OCTAVIO PAVEZ LIZANA	0,20	0,20	4°	A	1437	13-09-2011					1.261	1.261	1.093.350
64	16-06-2006	ND-0603-2846	EMILIA SOLEDAD CARO SAEZ	3,80		4°	D	712	04-09-2014					23.967		1.093.350
65	12-06-1997	ND-0603-807	ROBERTO ANTONIO ARANEDA FUENTES	2,00			D	176	25-09-1997					63.072		1.093.350
66	06-03-2000	ND-0603-1537	EMILIA SOLEDAD CARO SAEZ Y OTROS	66,00			D	56	25-03-2002					2.081.376		1.093.350
67	11-01-2001	ND-0603-2036	PUBLICITARIA DIMENTUS LTDA	0,80	0,80		A	117	19-11-2003					25.229	25.229	1.118.579
68	06-09-2005	ND-0603-2304	JAIME OPAZO. AGRICOLA Y FORESTAL LA SIRENA E.	35,00	5,00		A	180	25-09-2006					1.103.760	157.680	1.276.259
69	03-05-2010	ND-0603-4574	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	7,30	7,30		A	15	12-07-2011	Pichilem	5	3	2011	230.213	230.213	1.506.472
70	03-05-2010	ND-0603-4574	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	7,10	4,70		A(Tr-P)	15	12-07-2011	Pichilem	5	3	2011	223.906	148.219	1.654.691
71	03-05-2010	ND-0603-800058	LILIANA ESTER NUÑEZ HENRIQUEZ		2,40		A	15	12-07-2011	Pichilem	7	4	2011	0	75.686	1.730.377
72	07-01-2011	ND-0603-4585	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO	7,00			D	1362	12-09-2011					220.752		1.730.377

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Caudal Otorgado Final (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
73	23-05-2011	ND-0603-4606	INMOBILIARIA ALTO PUNTA DE LOBOS SPA	2,00			D	29	12-01-2018					63.072		1.730.377
74	23-05-2011	ND-0603-4612	GONZALO ANDRES RIBBA YAÑEZ	2,00	1,90		A(prov)	155	27-11-2017					63.072	59.918	1.790.295
75	04-07-2011	ND-0603-4613	CARMEN GLORIA CARRASCO ALDEA	0,50	0,40		A(prov)	140	21-11-2017					15.768	12.614	1.802.909
76	21-07-2011	ND-0603-4615	BARBARA PERRY ESPINOSA	10,00			D	2006	05-12-2011					315.360		1.802.909
77	21-07-2011	ND-0603-4616	EUGENIA SOTTA FLEISCHMANN	2,50			D	2007	05-12-2011					78.840		1.802.909
78	17-10-2011	ND-0603-4622	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	8,60			D	950	22-09-2017					271.209		1.802.909
79	13-02-2012	ND-0603-4628	INVERSIONES PATAGONIA LTDA	2,40	1,90		A(prov)	17	12-02-2018					75.000	59.918	1.862.827
80	11-05-2012	ND-0603-4635	ANDRES BUZETA PLAZA	2,80	0,20		A(prov)	25	28-05-2018					88.301	6.307	1.869.134
81	11-05-2012	ND-0603-4635	ANDRES BUZETA PLAZA	3,10			D	1130	16-11-2017					97.762		1.869.134
82	05-06-2012	ND-0603-4637	RAMON ALEJANDRO NAVARRO ROJAS Y OTROS	0,30			D	1119	28-11-2012					9.461		1.869.134
83	09-07-2012	ND-0603-4641	CONSTRUCTORA E INVERSIONES CATRIANCA SPA	1,18	1,18		A(prov)	162	27-11-2017					37.212	37.212	1.906.346
84	17-07-2012	ND-0603-4644	SEBASTIAN TOBIAS MULLER	1,31			D	459	20-05-2013					41.312		1.906.346
85	03-08-2012	ND-0603-4643	JOSE RAMON ARANEDA FUENTES	0,50			D	289	29-03-2017					15.768		1.906.346
86	21-09-2012	ND-0603-4646	INVERSIONES ÑA-CATA LTDA	2,40	2,40		A(prov)	18	28-02-2018					75.686	75.686	1.982.032
87	21-09-2012	ND-0603-4647	INVERSIONES ÑA-CATA LTDA	0,77	0,77		A(prov)	19	28-02-2018					24.283	24.283	2.006.315
88	08-10-2012	ND-0603-4645	GRUPO GESTOR SUD SPA	1,75	1,75		A(prov)	148	21-11-2017					55.130	55.130	2.061.445
89	09-10-2012	ND-0603-4648	JAIME OPAZO LARRAIN	0,40	0,40		A(prov)	81	21-11-2018					12.614	12.614	2.074.059
90	10-12-2012	ND-0603-4674	FRANCISCO JORQUERA PAVEZ	0,20	0,20		A(prov)	149	21-11-2017					6.307	6.307	2.080.366
91	10-12-2012	ND-0603-4673	VIRGINIA MARGARITA PAVEZ CORNEJO	0,05			D	579	14-06-2013					1.577		2.080.366
92	10-12-2012	ND-0603-4682	JULIO ENRIQUE ROSSEL GONZALEZ	0,04			D	459	28-05-2018					1.261		2.080.366
93	30-04-2013	ND-0603-4710	MARISOL DEL CARMEN CABRERA CABRERA	3,30	3,30		A(prov)	147	21-11-2017					104.069	104.069	2.184.435
94	03-05-2013	ND-0603-4676	ADRIAN DE JESUS ROSSEL GONZALEZ	0,05			D	295	29-03-2018					1.577		2.184.435
95	04-11-2013	ND-0603-4748	SEBASTIAN TOBIAS MULLER		1,31		A(prov)	146	21-11-2017					41.312	41.312	2.225.747
96	06-11-2013	ND-0603-4756	CARLOS EDMUNDO LEYTON LABARCA	1,00			D	607	22-08-2014					31.536		2.225.747
97	12-11-2013	ND-0603-4767	DANIEL ANDRES ARANEDA LORCA	0,40	0,40		A(prov)	141	21-11-2017					12.614	12.614	2.238.361
98	12-11-2013	ND-0603-4768	DANIEL ANDRES ARANEDA LORCA	0,30	0,30		A(prov)	157	27-11-2017					9.460	9.460	2.247.821
99	12-11-2013	ND-0603-4766	CARLA ELENA ARANEDA SANCHEZ	0,50			D	474	30-05-2017					15.768		2.247.821
100	12-11-2013	ND-0603-4770	CARLA ELENA ARANEDA SANCHEZ	0,30			D	473	30-05-2017					9.460		2.247.821
101	04-12-2013	ND-0603-4761	JOSE ANTONIO CATALAN GONZALEZ	0,60	0,60		A(prov)	9	24-02-2017					18.922	18.922	2.266.743
102	06-01-2014	ND-0603-4772	RAMON ALEJANDRO NAVARRO ROJAS	0,30			D	295	29-03-2017					9.461		2.266.743
103	08-05-2014	ND-0603-4811	MARIA ANGELICA ARANEDA FUENTES		1,10		A(prov)	143	21-11-2017					34.689	34.689	2.301.432
104	08-05-2014	ND-0603-4812	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	0,30	0,30		A(prov)	142	21-11-2017					9.460	9.460	2.310.892
105	08-05-2014	ND-0603-4813	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	1,80	1,80		A(prov)	152	22-11-2017					56.764	56.764	2.367.656
106	09-12-2014	ND-0603-4855	RAFAEL CRISTIAN LEON BECERRA		0,27		A(prov)	1	10-01-2018					8.515	8.515	2.376.170
107	29-07-2015	ND-0603-4874	SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA TECNIC	0,20			D	545	29-06-2016					6.307		2.376.170
108	23-10-2015	ND-0603-4877	LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS	1,50			D	110	15-02-2016					47.304		2.376.170

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN**

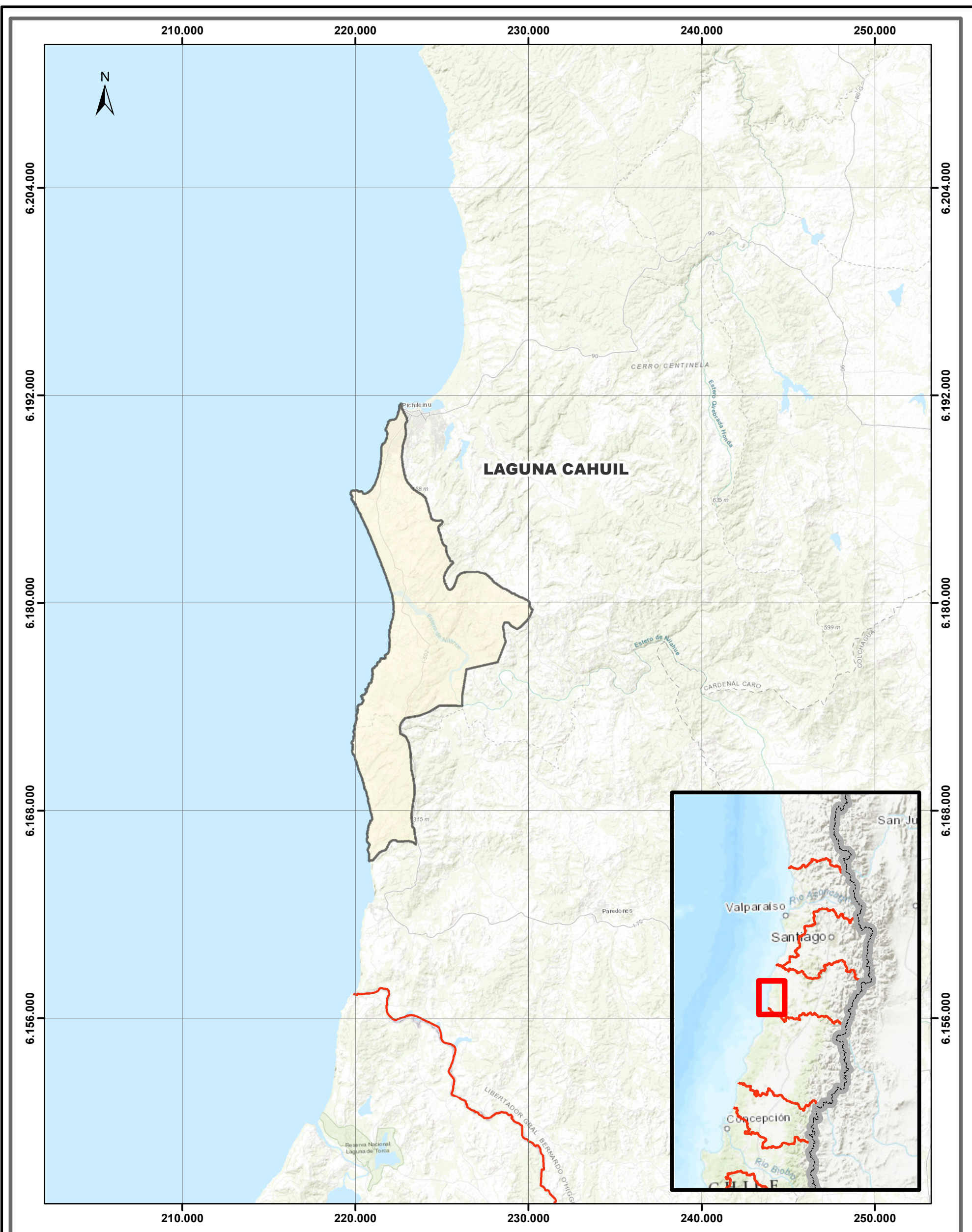
	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Caudal Otorgado Final (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
109	13-11-2015	ND-0603-4880	CHRISTOPHE LEONARD Y OTROS	1,60	1,60		A(prov)	151	22-11-2017					50.458	50.458	2.426.628
110	20-11-2015	ND-0603-4878	SOCIEDAD INMOBILIARIA ALMA LTDA	0,80			D	135	25-02-2016					19.163		2.426.628
111	06-04-2016	ND-0603-4898	MARCO AURELIO CARRASCO ROMAN	0,85	0,85		A(prov)	21	16-03-2018					26.805	26.805	2.453.433
112	26-08-2016	ND-0603-4950	SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA TECNICA	0,20	0,20		A(prov)	16	12-02-2018					6.307	6.307	2.459.740
113	13-01-2017	ND-0603-4989	INVERSIONES E INMOBILIARIA LOPEZ Y SWINBURN LTD	0,12	0,12		A(prov)	166	29-11-2017					3.784	3.784	2.463.525
114	19-01-2017	ND-0603-4980	JUAN ALBERTO LOPEZ POLANCO	0,57	0,57		A(prov)	8	12-01-2018					17.975	17.975	2.481.500
115	24-01-2017	ND-0603-4990	INVERSIONES E INMOBILIARIA LOPEZ Y SWINBURN LTD	0,42	0,42		A(prov)	169	29-11-2017					13.245	13.245	2.494.745
116	02-02-2017	ND-0603-4985	INVERSIONES SAUMA LTDA	0,10	0,10		A(prov)	13	12-02-2018					3.153	3.153	2.497.898
117	18-07-2017	ND-0603-5006	INMOBILIARIA PUNTA DE LOBOS SPA	2,40			D	362	23-04-2018					75.686		2.497.898
118	20-10-2017	ND-0603-5012	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	8,50			D	172	11-03-2019					268.056		2.497.898
119	18-12-2017	ND-0603-5015	INMOBILIARIA CATEDRAL LTDA	0,90			D	72	29-01-2019					28.382		2.497.898
120	17-01-2018	ND-0603-5017	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS LOBOS SpA	0,40	0,40		A(prov)	33	29-10-2019					12.614	12.614	2.510.512
121	02-02-2018	ND-0603-5020	LOS ROBLES SPA	0,67	0,67		A(prov)	17	12-07-2019					21.129	21.129	2.531.641
122	30-04-2018	ND-0603-5037	ALVARO ANDRES SOTO HERRERA	0,30	0,30		A(prov)	16	12-07-2019					2.000	2.000	2.533.641
123	13-08-2018	ND-0603-5053	INMOBILIARIA PICHILEMU SPA	4,10	4,10		A(prov)	42	29-10-2021					129.298	129.297	2.662.938
124	29-08-2018	ND-0603-5060	INMOSUD SPA	0,20	0,20		A(prov)	48	25-11-2021					6.307	6.307	2.669.245
125	29-08-2018	ND-0603-5061	INMOSUD SPA	2,60	2,60		A(prov)	49	25-11-2021					81.994	81.993	2.751.238
126	28-11-2018	ND-0603-5076	INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTO DE LA CRUZ LTD	0,05			D	489	28-06-2019					1.608		2.751.238
127	10-01-2019	ND-0603-5087	IGNACIO SOUTER DELLA MAGGIORA	0,33			D	413	31-05-2019					10.000		2.751.238
128	17-01-2019	ND-0603-5108	PATRICIO ALEJANDRO ESCOBAR SALINAS	5,00			P-REG							157.680		2.908.918
129	17-01-2019	ND-0603-5088	MARITZA CRISTINA RIQUELME NEIRA	5,00			D	918	30-09-2020					157.680		2.908.918
130	14-02-2019	ND-0603-5085	FELIPE ANDRES ALVARES CALDERON	5,00			P-REG							157.680		3.066.598
131	14-02-2019	ND-0603-5109	MARITZA CRISTINA RIQUELME NEIRA	5,00			P-REG							157.680		3.224.278
132	14-02-2019	ND-0603-5082	PATRICIO ALEJANDRO ESCOBAR SALINAS	5,00			D	919	30-09-2020					157.680		3.224.278
133	14-02-2019	ND-0603-5090	MARITZA CRISTINA RIQUELME NEIRA	5,00			D	917	30-09-2020					157.680		3.224.278
134	11-03-2019	ND-0603-5118	INMOBILIARIA CATEDRAL LTDA	0,05			D	736	30-09-2019					1.577		3.224.278
135	14-03-2019	ND-0603-5122	LEONARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	0,80			D	584	31-07-2019					25.229		3.224.278
136	02-04-2019	ND-0603-5113	INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTA MAR LTDA	0,80			D	40	19-01-2022					25.246		3.224.278
137	15-05-2019	ND-0603-5139	MATIAS MARIO GONZALEZ SPENCER	0,50			D	79	28-01-2022					15.768		3.224.278
138	02-07-2019	ND-0603-5199	JUAN PABLO LUCK VENDER	0,80			D	325	27-03-2020					19.162		3.224.278
139	08-07-2019	ND-0603-5203	CARLOS SEBASTIAN SALDIAS GALAZ	1,10			P-REG							34.689		3.258.967
140	17-02-2020	ND-0603-5233	CARLOS EDMUNDO LEYTON LABARCA	1,00			D	414	26-05-2021					31.536		3.258.967
141	13-03-2020	ND-0603-5227	LEONARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	0,80			P-REG							25.229		3.284.196
142	12-06-2020	ND-0603-5250	MARIA TERESA DIAZ GALARCE	1,25			D	923	30-09-2020					39.446		3.284.196
143	14-03-2021	ND-0603-5266	RODRIGO ALEJANDRO COSMELLI MATURANA	0,50			P-REG							3.942		3.288.138
144	17-03-2021	ND-0603-5273	INMOBILIARIA QUEBRADA LOBOS SPA	0,75			D	701	29-06-2022					23.000		3.288.138

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Caudal Otorgado Final (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
145	17-03-2021	ND-0603-5274	NICOLÁS RECORDON MARTIN	0,94			D	700	29-06-2022					29.000		3.288.138
146	29-03-2021	ND-0603-5287	INMOBILIARIA E INVERSIONES RUCAHUE LTDA	0,87			D	1609	16-11-2022					27.436		3.288.138
147	29-03-2021	ND-0603-5290	MARCELA VICTORIA GONZALEZ FRIAS	0,80			P-REG							25.229		3.313.367
148	11-04-2021	ND-0603-5277	INMOBILIARIA QUEBRADA LOBOS SPA	0,75			P-REG							23.000		3.336.367
149	11-04-2021	ND-0603-5278	NICOLÁS RECORDON MARTIN	0,94			P-REG							29.000		3.365.367
150	02-07-2021	ND-0603-5299	SOCIEDAD FAGIN S.A.	0,50			P-REG							15.768		3.381.135
151	23-07-2021	ND-0603-5295	CARLOS EDMUNDO LEYTON LABARCA	1,00			D	816	30-08-2021					31.536		3.381.135
152	26-04-2023	ND-0603-5390	SEBASTIAN CAUSSADE COUDEU	1,95			P-REG							61.495		3.442.630
153	05-07-2023	ND-0603-5408	SEBASTIAN CAUSSADE COUDEU	1,95			P-REG							61.495		3.504.125

ANEXO 2
MAPA DE SECTORIZACIÓN





SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN



Laguna de Cahuil

NURY ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ
ANALISTA SIG DARH
Dirección General de Aguas
12/07/2024



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ZONA DE PROHIBICIÓN
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
LAGUNA CAHUIL

FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011
Elaboración Propia

PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM)
DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84)
HUSO: 19 Sur.

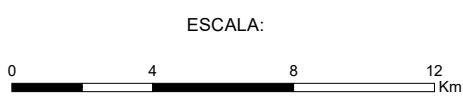
MAPA 1

FECHA: JULIO 2024



CARLOS PATRICIO FLORES FLORES
Jefe Departamento Administración de Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
12/07/2024

Nury Salazar M. Geógrafo



INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DARH N°467

COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO DARH N°351 de 12 DE JULIO DE 2024 SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN LAGUNA CAHUIL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS.

VZP-0603-15

SSD N° 18394725

Santiago, 02 de septiembre de 2024

1.- INTRODUCCIÓN.

El 16 de agosto del año 2024 la Contraloría General de La República, cursa con alcance la Resolución DGA N° 30 de 2024 de la Dirección General de Aguas.

2.- OBJETIVO.

El presente informe técnico complementario tiene como objetivo complementar y corregir el Informe Técnico N°351 de 2024 respecto del alcance realizado por CGR e informar la diferencia en el volumen de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas definitivos en el levantamiento del año 2017 y el levantamiento del año 2024, pertenecientes al Informe Técnico Complementario N°64 de 2017 y al Informe Técnico N°351 de 2024.

3.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

Situación de disponibilidad para derechos definitivos.

El Informe Técnico Complementario N°64 de 2017 establece como demanda comprometida 1.516.882 m³/año en derechos definitivos al 22 de febrero de 2014, mientras que el Informe Técnico N°351 de 2024 indica que la demanda comprometida en derechos definitivos es de 1.730.377 m³/año y la demanda comprometida total es de 2.137.952 m³/año considerando la reserva del Decreto N°654 de 2016.

La diferencia entre ambas demandas corresponde a las siguientes:

- El expediente L.6/0/269 (UA-0603-805927), que en el 2017 aparece con un volumen de 18.922 m³/año, por error de tipeo en el listado del 2024 su volumen fue considerado como de 946.080 m³/año.
- La regularización NR-0603-2022 que al año 2017 la teníamos aprobada Sin Sentencia Judicial, y un volumen de 315.360 m³/año, para el 2024 se conoce que

su sentencia en sede judicial fue negativa, por lo tanto, su volumen es cero para el listado 2024.

- Los expedientes ND-0603-3991 y ND-0603-4353 no estaban en el listado 2017, ya que por coordenadas erróneas en su solicitud se vincularon a otro SHAC, ahora al confirmar sus coordenadas en procesos de depuración de la calidad de la información realizada por el Servicio, se reasignaron al SHAC Laguna de Cahuil, con ello el volumen a agregar es de 7.569 y 1.703 m³/año respectivamente.
- La contabilización de la reserva de aguas realizada por Decreto MOP N°654/2016 en año 2017 fue incluida dentro de listado demanda comprometida que fue considerado en el considerando 11 de la Res. DGA N°2 de 24.03.2017 que declaró área de restricción; mientras que en informe técnico y resolución del 2024 se visibilizo en cuadro aparte (ver considerando 17 de la Res. DGA N°30 de 26.07.2024)

Con lo anterior, y para justificar numéricamente la diferencia de 213.495 m³/año, en este cuadro se explica:

Expediente	año 2017	año 2024	
L.6/0/269	18.922	946.080	
NR-0603-2022	315.360	0	
ND-0603-3991		7.569	
ND-0603-4353		1.703	
RESERVA	407.575		DIFERENCIA
Total	741.857	955.352	213.495

Tabla N°1 diferencia entre levantamiento 2017 y 2024

Entonces, de la nueva revisión del listado del SHAC de Laguna Cahuil se tiene que la demanda comprometida al 31 de mayo de 2024, el volumen del expediente L.6/0/269 es 18.922 m³/año, y se consideran los volúmenes de los expedientes ND-0603-3991 y ND-0603-4353 con 7.569 y 1.703 m³/año respectivamente y la reserva de aguas subterráneas Decreto N°654 de 2016 con un volumen de 407.575 m³/año, con lo que la demanda comprometida en derechos de definitivos, en el sector acuífero Laguna Cahuil, corresponde a 1.210.794 m³/año en.

SHAC	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
LAGUNA CAHUIL	1.210.794

Tabla N°2. demanda comprometida al 31 de mayo de 2024.

DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN SHAC LAGUNA CAHUIL

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lts)	Caudal Otorgado (Lts)	Ley Nº 20.017	Sit Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
1	*	UA-0603-805927	COOPERATIVA SERV. AGUA POTABLE CAHUIL LTDA		0,60		A	30	02-02-1972					0	18.922	18.922
2	22-05-2009	NR-06-03-2022	MARISOL DEL CARMEN CABRERA CABRERA	10,00			a	1012	12-04-2010					0		18.922
3	01-07-2010	NR-06-03-2029	GUADALUPE SILVA DIAZ Y OTROS	8,00	0,14		A	187	04-05-2011					252.288	4.415	23.337
4	05-12-2011	NR-06-03-2033	JUANA ELIZABETH LATIN PEÑA	0,06	0,06		A	181	25-04-2014					1.892	1.892	25.229
5	10-12-2012	NR-06-03-2041	MARIA AGUIRRE AILLAPAN	0,23	0,23		A	368	22-08-2014					7.279	7.253	32.482
6	21-10-2005	ND-06-03-2333	OTILIA CATALAN PINO	1,30	0,20	4*	A	1566	02-08-2010	si	si	si	si	8.199	1.261	33.743
7	21-10-2005	ND-06-03-2335	NICOLAS FAUNDEZ AREVALO	1,00	0,20	4*	A	1699	05-10-2011	si	si	si	si	6.307	1.261	35.004
8	21-10-2005	ND-06-03-2338	JOSE REIMUNDO MUÑOZ GAETE	0,80	0,60	4*	A	1431	13-09-2011	si	si	si	si	5.046	3.784	38.788
9	16-11-2005	ND-06-03-3500	JUAN ESTEBAN GAETE ORTIZ	0,90	0,90	4*	A	1129	01-04-2009	si	si	si	si	5.676	5.676	44.464
10	16-11-2005	ND-06-03-3502	CLIDA ESTER DEL C GAETE ORTIZ	0,50		4*	D	772	19-04-2010							44.464
11	16-11-2005	ND-06-03-3710	FLORIDOR ORELLANA LIZANA	0,80	0,10	4*	A	2655	22-12-2008	si	si	si	si	5.046	505	44.969
12	16-11-2005	ND-06-03-3897	RICARDO SAMUEL ROSSEL GALARCE	0,60	0,60	4*	A	977	20-03-2009	si	si	si	si	3.784	3.784	48.753
15	13-12-2005	ND-06-03-3059	MARIA AURISTELA DEL CARMEN LEIVA YANCA	0,50	0,50	4*	A	1260	11-05-2009	si	si	si	si	3.154	3.154	51.907
16	13-12-2005	ND-06-03-3060	TATIANA CEBILIA GAETE ORTIZ	0,40	0,10	4*	A	2648	23-12-2008	Pichilemu	135	67	2011	2.523	631	52.538
17	13-12-2005	ND-06-03-3061	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	1,20		4*	D	227	26-01-2009							52.538
18	13-12-2005	ND-06-03-3063	ROBERTO ANTONIO ARANEDA FUENTES	0,80	0,80	4*	A	2413	22-12-2008					5.046	5.046	57.584
19	13-12-2005	ND-06-03-3064	ESTELITA DE LAS MERCEDES GAETE ORTIZ	0,40	0,10	4*	A	2552	22-12-2008					2.523	631	58.215
20	13-12-2005	ND-06-03-3127	ERASMO DE JESUS PAVEZ MUÑOZ	1,10	1,10	4*	A	2698	23-12-2008					6.938	6.938	65.153
21	13-12-2005	ND-06-03-3129	MANUEL JESUS LIZANA PINO	0,60	0,60	4*	A	2733	23-12-2008					3.784	3.784	58.937
22	13-12-2005	ND-06-03-3180	ROLANDO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,40	0,10	4*	A	163	23-01-2009					2.523	631	69.568
23	13-12-2005	ND-06-03-3186	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	1,00		4*	D	230	26-01-2009							69.568
24	13-12-2005	ND-06-03-3188	LUIS ALBERTO LEIVA YANCA	0,80		4*	D	234	26-01-2009							69.568
25	13-12-2005	ND-06-03-3190	ROBERTO ANTONIO ARANEDA FUENTES	0,80	0,20	4*	A	170	23-01-2009					5.046	1.261	70.829
26	13-12-2005	ND-06-03-3192	HUGO OCTAVIO GAETE ORTIZ	0,40	0,20	4*	A	2607	22-12-2008					2.523	1.261	72.090
27	13-12-2005	ND-06-03-3194	LUIS GERARDO GAETE ORTIZ	0,20	0,20	4*	A	2495	22-12-2008					1.261	1.261	73.351
28	13-12-2005	ND-06-03-3195	SARA PALMIERA ROSA GAETE ORTIZ	0,10	0,10	4*	A	2646	22-12-2008					631	631	73.982
29	13-12-2005	ND-06-03-3198	JOSE RAMON ARANEDA FUENTES	0,50	0,20	4*	A	154	23-01-2009					3.154	1.261	75.243
30	13-12-2005	ND-06-03-3456	LUIS FERNANDO URZUA CORNEJO	0,60	0,60	4*	A	2612	22-12-2008					3.784	3.784	79.027
31	13-12-2005	ND-06-03-3457	AUDOLIA DEL CARMEN VARGAS PAVEZ	0,40	0,40	4*	A	2611	22-12-2008					2.523	2.523	81.550
32	13-12-2005	ND-06-03-3461	MARCELA MARGARITA URZUA VARGAS	0,70	0,70	4*	A	789	13-03-2009					4.415	4.415	85.965
33	13-12-2005	ND-06-03-3463	JORGE HERNAN GONZALEZ FRIAS	1,80	0,20	4*	A	531	16-02-2009					11.353	1.261	87.226
34	13-12-2005	ND-06-03-3464	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ	0,60		4*	D	752	19-04-2010							87.226
35	13-12-2005	ND-06-03-3466	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ	1,30		4*	D	232	26-01-2009							87.226
36	13-12-2005	ND-06-03-3468	LUIS GASTON VALENZUELA LEIVA	0,40	0,40	4*	A	2610	22-12-2008					2.523	2.523	89.749
37	13-12-2005	ND-06-03-3503	AMALIA DEL CARMEN LIZANA PINO	1,40	1,40	4*	A	510	16-02-2009					8.830	8.830	98.579
38	13-12-2005	ND-06-03-3505	PEDRO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,80	0,70	4*	A	978	20-03-2009					5.046	4.415	102.994
39	13-12-2005	ND-06-03-3509	MARIA ANGELICA DEL CARMEN GAETE ORTIZ	0,30	0,20	4*	A	2507	22-12-2008					1.892	1.261	104.255
40	13-12-2005	ND-06-03-3512	BASILIO DEL CARMEN PAVEZ URZUA	0,40	0,40	4*	A	868	18-03-2009					2.523	2.523	106.778
41	13-12-2005	ND-06-03-3632	ERNESTO DE JESUS PAVEZ MUÑOZ	0,40	0,30	4*	A	2731	23-12-2008					2.523	1.892	108.670

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
42	15-12-2005	ND-06-03-37-22	LUIS EUGENIO MORAGA GONZALEZ	0,20	0,20	4°	A	1897	15-12-2008					1,261	1,261	109,931
43	15-12-2005	ND-06-03-37-24	ESTEBAN CELESTINO GALLEGUILLOS LIZANA	0,70	0,70	4°	A	2554	22-12-2008					4,415	4,415	114,346
44	15-12-2005	ND-06-03-37-72	ANGEL CUSTODIO GALLEGUILLOS LIZANA	0,40	0,40	4°	A	2414	22-12-2008					2,523	2,523	116,869
45	15-12-2005	ND-06-03-37-75	NELLY SOTO RETAMALES	0,40	0,40	4°	A	2422	22-12-2008					2,523	2,523	119,392
46	15-12-2005	ND-06-03-39-12	OCTAVIO SEGUNDO ORELLANA PAVEZ	0,70	0,70	4°	A	2412	22-12-2008					4,415	4,415	123,807
47	15-12-2005	ND-06-03-39-78	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ	3,00		4°	D	228	26-01-2009							123,807
48	15-12-2005	ND-06-03-39-91	MARCO ANTONIO LABARCA PARRAGUEZ Y OTROS	3,50	0,10	4°	A	2726	23-12-2008					22,075	631	124,438
49	15-12-2005	ND-06-03-39-94	ROLANDO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,40	0,10	4°	A	1126	01-04-2009					2,523	631	125,069
50	15-12-2005	ND-06-03-39-95	ROSA AMELIA GALLEGUILLOS GONZALEZ	0,20	0,20	4°	A	2411	22-12-2008					1,261	1,261	126,330
51	15-12-2005	ND-06-03-39-96	ANGEL ANTONIO GALLEGUILLOS GONZALEZ	0,50	0,50	4°	A	1948	29-10-2009					3,154	3,154	129,484
52	15-12-2005	ND-06-03-39-97	CLEMENTINA ROSA MARAMBIO PAVEZ	0,30	0,20	4°	A	2409	22-12-2008					1,892	1,261	130,745
53	15-12-2005	ND-06-03-39-98	ROLANDO DE JESUS URZUA CORNEJO	0,30	0,30	4°	A	864	18-03-2009					1,892	1,892	132,637
54	15-12-2005	ND-06-03-39-99	ENEDINA ROSA GAETE ORTIZ	0,30	0,20	4°	A	2543	22-12-2008					1,892	1,261	133,898
55	15-12-2005	ND-06-03-39-91	JOSE SERVANDO TOBAR POBLETE	1,80	1,20	4°	D	1284	11-05-2009					11,353	7,569	141,467
56	15-12-2005	ND-06-03-39-92	JOVINO ANDRES LIZANA GALLEGUILLOS	1,20	0,30	4°	A	976	20-03-2009					7,569	1,893	143,360
59	15-06-2006	ND-06-03-42-81	ANGEL CUSTODIO GALLEGUILLOS LIZANA	0,20	0,20	4°	A	1069	26-04-2010					1,261	1,261	144,621
60	15-06-2006	ND-06-03-43-45	IVAN ESTEBAN GAETE ORTIZ	1,30	0,24	4°	A	1554	02-08-2010					8,199	1,514	146,135
61	15-06-2006	ND-06-03-43-46	RIGOBERTO GALLEGUILLOS GONZALEZ	0,20		4°	D	1451	30-06-2010							146,135
62	15-06-2006	ND-06-03-43-53	JORGE DEL CARMEN PAVEZ PULGAR	0,30	0,27	4°	D	1467	13-09-2011					1,892	1,703	147,838
63	15-06-2006	ND-06-03-43-55	NIBALDO OCTAVIO PAVEZ LIZANA	0,20	0,20	4°	A	1437	13-09-2011					1,261	1,261	149,099
64	16-06-2006	ND-06-03-28-46	EMILIA SOLEDAD CARO SAEZ	3,80		4°	D	712	04-09-2014							149,099
13	29-11-2005	ND-06-03-24-06	GUIDO CESPEDES LORCA	4,00	1,36	4°	U	561	14-08-2014	si	si	si	si	25,229	8,578	157,677
14	07-12-2005	ND-06-03-26-04	GONZALO ANDRES RIBBA YAÑEZ	0,20		4°	P							1,261		158,939
57	16-12-2005	ND-06-03-27-15	J. O.L. AGRICOLA Y FORESTAL LA SIRENA E.I.R.L.	0,61		4°	P							3,847		162,786
58	16-12-2005	ND-06-03-27-16	J. O.L. AGRICOLA Y FORESTAL LA SIRENA E.I.R.L.	0,54		4°	P							3,406		166,192
65	12-06-1997	ND-06-03-80-07	ROBERTO ANTONIO ARANEDA FUENTES	2,00			D	176	25-09-1997							166,192
66	06-03-2000	ND-06-03-15-37	EMILIA SOLEDAD CARO SAEZ Y OTROS	66,00			D	56	25-03-2002							166,192
67	11-01-2001	ND-06-03-20-36	PUBLICITARIA DIMENTUS LTDA	0,80	0,80		A	117	19-11-2003					25,229	25,229	191,421
68	06-09-2005	ND-06-03-23-04	JAMIE ORAZO, AGRICOLA Y FORESTAL LA SIRENA E.I.R.L.	35,00	5,00		A	180	25-09-2006					1,103,760	157,680	349,101
69	03-05-2010	ND-06-03-45-74	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	7,30	7,30		A	15	12-07-2011	Pichilemu	5	3	2011	230,213	230,213	579,314
70	03-05-2010	ND-06-03-45-74	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	7,10	4,70		A(Tr-P)	15	12-07-2011	Pichilemu	5	3	2011	223,906	148,219	727,533
71	03-05-2010	ND-06-03-40-0058	LILIANA ESTER NUÑEZ HENRIQUEZ		2,40		A	15	12-07-2011	Pichilemu	7	4	2011	0	75,686	803,219
Reserva de aguas subterráneas Decreto N°654 de 2016																
72	07-01-2011	ND-06-03-45-85	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	7,00			D	1362	12-09-2011						407,575	1,210,794
73	23-05-2011	ND-06-03-46-06	INMOBILIARIA ALTO PUNTA DE LOBOS SPA	2,00			D	29	12-01-2018							803,219
74	23-05-2011	ND-06-03-46-12	GONZALO ANDRES RIBBA YAÑEZ	2,00	1,90		A(Prov)	155	27-11-2017					63,072	59,918	863,137
75	04-07-2011	ND-06-03-46-13	CARMEN GLORIA CARRASCO ALDEA	0,50	0,40		A(Prov)	140	21-11-2017					15,768	12,614	875,751
76	21-07-2011	ND-06-03-46-15	BARBARA PERRY ESPINOSA	10,00			D	2006	05-12-2011							875,751
77	21-07-2011	ND-06-03-46-16	EUGENIA SOTTA FLEISCHMANN	2,50			D	2007	05-12-2011							875,751

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
78	17-10-2011	ND-06-03-46-22	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	8,60			D	950	22-09-2017							875,751
79	13-02-2012	ND-06-03-46-28	INVERSIONES PATAGONIA LTDA	2,40	1,90		A(Prov)	17	12-02-2018					75,000	59,918	935,669
80	11-05-2012	ND-06-03-46-35	ANDRES BUZETA PLAZA	2,80	0,20		A(Prov)	25	28-05-2018					88,301	6,307	941,976
81	11-05-2012	ND-06-03-46-35	ANDRES BUZETA PLAZA	3,10			D	1130	16-11-2017							941,976
82	05-06-2012	ND-06-03-46-37	RAMON ALEJANDRO NAVARRO ROJAS Y OTROS	0,30			D	1119	28-11-2012							941,976
83	09-07-2012	ND-06-03-46-41	CONSTRUCTORA E INVERSIONES CARIANCA SPA	1,18	1,18		A(Prov)	162	27-11-2017					37,212	37,212	979,188
84	17-07-2012	ND-06-03-46-44	SEBASTIAN TOBIAS MULLER	1,31			D	459	20-05-2013							979,188
85	03-08-2012	ND-06-03-46-43	JOSE RAMON ARANEDA FUENTES	0,50			D	289	29-03-2017							979,188
86	21-09-2012	ND-06-03-46-48	INVERSIONES NA-CATA LTDA	2,40	2,40		A(Prov)	18	28-02-2018					75,686	75,686	1,054,874
87	21-09-2012	ND-06-03-46-47	INVERSIONES NA-CATA LTDA	0,77	0,77		A(Prov)	19	28-02-2018					24,283	24,283	1,079,157
88	08-10-2012	ND-06-03-46-45	GRUPO GESTOR SUD SPA	1,75	1,75		A(Prov)	148	21-11-2017					55,130	55,130	1,134,287
89	09-10-2012	ND-06-03-46-48	JAMIE ORAZO LARRAIN	0,40	0,40		A(Prov)	81	21-11-2018					12,614	12,614	1,146,901
90	10-12-2012	ND-06-03-46-74	FRANCISCO JORQUERA PAVEZ	0,20	0,20		A(Prov)	149	21-11-2017					6,307	6,307	1,153,208
91	10-12-2012	ND-06-03-46-73	VIRGINIA MARGARITA PAVEZ CORNEJO	0,05			D	879	14-06-2013							1,153,208
92	10-12-2012	ND-06-03-46-82	JULIO ENRIQUE ROSSEL GONZALEZ	0,04			D	459	28-05-2018							1,153,208
93	30-04-2013	ND-06-03-47-10	MARISOL DEL CARMEN CABRERA CABRERA	3,30	3,30		A(Prov)	147	21-11-2017					104,069	104,069	1,257,277
94	03-05-2013	ND-06-03-46-76	ADRIAN DE JESUS ROSSEL GONZALEZ	0,05			D	295	29-03-2018							1,257,277
95	04-11-2013	ND-06-03-47-45	SEBASTIAN TOBIAS MULLER		1,31		A(Prov)	146	21-11-2017					41,312	41,312	1,298,589
96	06-11-2013	ND-06-03-47-56	CARLOS EDMUNDO LEYTON LABARCA	1,00			D	607	22-08-2014							1,298,589
97	12-11-2013	ND-06-03-47-67	DANIEL ANDRES ARANEDA LORCA	0,40	0,40		A(Prov)	141	21-11-2017					12,614	12,614	1,311,203
98	12-11-2013	ND-06-03-47-68	DANIEL ANDRES ARANEDA LORCA	0,30	0,30		A(Prov)	157	27-11-2017					9,460	9,460	1,320,663
99	12-11-2013	ND-06-03-47-66	CARLA ELENA ARANEDA SANCHEZ	0,50			D	474	30-05-2017							1,320,663
100	12-11-2013	ND-06-03-47-70	CARLA ELENA ARANEDA SANCHEZ	0,30			D	473	30-05-2017							1,320,663
101	04-12-2013	ND-06-03-47-61	JOSE ANTONIO CATALAN GONZALEZ	0,60	0,60		A(Prov)	9	24-02-2017					18,922	18,922	1,339,585
102	06-01-2014	ND-06-03-47-72	RAMON ALEJANDRO NAVARRO ROJAS	0,30			D	295	29-03-2017							1,339,585
103	08-05-2014	ND-06-03-48-11	MARIA ANTONIA ARANEDA FUENTES		1,10		A(Prov)	143	21-11-2017					34,689	34,689	1,374,274
104	08-05-2014	ND-06-03-48-12	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	0,30	0,30		A(Prov)	142	21-11-2017					9,460	9,460	1,383,734
105	08-05-2014	ND-06-03-48-13	JORGE OCTAVIO ARANEDA FUENTES	1,80	1,80		A(Prov)	152	22-11-2017					56,754	56,754	1,440,488
106	09-12-2014	ND-06-03-48-55	RAFAEL CRISTIAN LEON BICERRA		0,27		A(Prov)	1	10-01-2018					8,515	8,515	1,449,012
107	29-07-2015	ND-06-03-48-74	SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA TECNICA LTDA	0,20			D	845	29-06-2016							1,449,012
108	23-10-2015	ND-06-03-48-77	LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS	1,50			D	110	15-02-2016							1,449,012
109	13-11-2015	ND-06-03-48-80	CHRISTOPHE LEONARD Y OTROS	1,60	1,60		A(Prov)	151	22-11-2017					50,458	50,458	1,499,470
110	20-11-2015	ND-06-03-48-78	SOCIEDAD INMOBILIARIA ALMA LTDA	0,80			D	135	25-02-2016							1,499,470
111	06-04-2016	ND-06-03-48-98	MARCO AURELIO CARRASCO ROMAN	0,65	0,65		A(Prov)	21	16-03-2018					26,805	26,805	1,526,275
112	26-04-2016	ND-06-03-49-50	SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA TECNICA LTDA	0,20	0,20		A(Prov)	16	12-02-2018					6,307	6,307	1,532,582
113	13-01-2017	ND-06-03-49-89	INVERSIONES E INMOBILIARIA LOPEZ Y SWINBURN LTDA	0,12	0,12		A(Prov)	166	29-11-2017					3,784	3,784	1,536,367
114	19-01-2017	ND-06-03-49-80	JUAN ALBERTO LOPEZ POLANCO	0,57	0,57		A(Prov)	8	12-01-2018					17,975	17,975	1,554,342
115	24-01-2017	ND-06-03-49-														

Nº	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lts)	Caudal Otorgado (Lts)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
117	18-07-2017	ND-0603-5006	INMOBILIARIA PUNTA DE LOBOS SPA	2,40			D	362	23-04-2018							1.570.740
118	20-10-2017	ND-0603-5012	LUCIA INES ARANEDA NUÑEZ	8,50			D	172	11-03-2019							1.570.740
119	18-12-2017	ND-0603-5015	INMOBILIARIA CATEDRAL LTDA	0,90			D	72	29-01-2019							1.570.740
120	17-01-2018	ND-0603-5017	CONSTRUC TORA E INMOBILIARIA LOS LOBOS SpA	0,40	0,40		A(prov)	33	29-10-2019					12.614	12.614	1.583.354
121	02-02-2018	ND-0603-5020	LOS ROBLES SPA	0,67	0,67		A(prov)	17	12-07-2019					21.129	21.129	1.604.483
122	30-04-2018	ND-0603-5037	ALVARO ANDRES SOTO HERRERA	0,30	0,30		A(prov)	16	12-07-2019					2.000	2.000	1.606.483
123	13-08-2018	ND-0603-5053	INMOBILIARIA PICHILEMU SPA	4,10	4,10		A(prov)	42	29-10-2021					129.298	129.297	1.735.780
124	29-08-2018	ND-0603-5060	INVIOSUD SPA	0,20	0,20		A(prov)	48	25-11-2021					6.307	6.307	1.742.087
125	29-08-2018	ND-0603-5061	INVIOSUD SPA	2,60	2,60		A(prov)	49	25-11-2021					81.994	81.993	1.824.080
126	28-11-2018	ND-0603-5078	INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTO DE LA CRUZ LTDA	0,05			D	489	28-06-2019							1.824.080
127	10-01-2019	ND-0603-5087	IGNACIO SOUTER DELLA MAGGIORA	0,33			D	413	31-05-2019							1.824.080
128	17-01-2019	ND-0603-5108	PATRICIO ALEJANDRO ESCOBAR SALINAS	5,00			P-REG							157.680		1.981.760
129	17-01-2019	ND-0603-5088	MARITZA CRISTINA RIQUELME NEIRA	5,00			D	916	30-09-2020							1.981.760
130	14-02-2019	ND-0603-5085	FELIPE ANDRES ALVARES CALDERON	5,00			P-REG							157.680		2.139.440
131	14-02-2019	ND-0603-5109	MARITZA CRISTINA RIQUELME NEIRA	5,00			P-REG							157.680		2.297.120
132	14-02-2019	ND-0603-5082	PATRICIO ALEJANDRO ESCOBAR SALINAS	5,00			D	919	30-09-2020							2.297.120
133	14-02-2019	ND-0603-5090	MARITZA CRISTINA RIQUELME NEIRA	5,00			D	917	30-09-2020							2.297.120
134	11-03-2019	ND-0603-5118	INMOBILIARIA CATEDRAL LTDA	0,05			D	736	30-09-2019							2.297.120
135	14-03-2019	ND-0603-5122	LEONARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	0,80			D	584	31-07-2019							2.297.120
136	02-04-2019	ND-0603-5113	INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTA MAR LTDA	0,80			D	40	19-01-2022							2.297.120
137	15-05-2019	ND-0603-5139	MATIAS MARIO GONZALEZ SPENCER	0,50			D	79	28-01-2022							2.297.120
138	02-07-2019	ND-0603-5199	JUAN PABLO LUCK VENDER	0,80			D	325	27-03-2020							2.297.120
139	08-07-2019	ND-0603-5203	CARLOS SEBASTIAN SALDIAS GALAZ	1,10			P-REG							34.689		2.331.809
140	17-02-2020	ND-0603-5233	CARLOS EDUARDO LEYTON LABARCA	1,00			D	414	26-05-2021							2.331.809
141	13-03-2020	ND-0603-5227	LEONARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	0,80			P-REG							25.229		2.357.038
142	12-06-2020	ND-0603-5250	MARIA TERESA DIAZ GALARCE	1,25			D	923	30-09-2020							2.357.038
143	14-03-2021	ND-0603-5266	RODRIGO ALEJANDRO COSMELLI MATURANA	0,50			P-REG							3.942		2.360.980
144	17-03-2021	ND-0603-5273	INMOBILIARIA QUEBRADA LOBOS SPA	0,75			D	701	29-06-2022							2.360.980
145	17-03-2021	ND-0603-5274	NICOLÁS RECORDON MARTIN	0,94			D	700	29-06-2022							2.360.980
146	29-03-2021	ND-0603-5287	INMOBILIARIA E INVERSIONES RUCAHUE LTDA	0,87			D	1609	16-11-2022							2.360.980
147	29-03-2021	ND-0603-5290	MARCELA VICTORIA GONZALEZ FRIAS	0,80			P-REG							25.229		2.386.209
148	11-04-2021	ND-0603-5277	INMOBILIARIA QUEBRADA LOBOS SPA	0,75			P-REG							23.000		2.409.209
149	11-04-2021	ND-0603-5278	NICOLÁS RECORDON MARTIN	0,94			P-REG							29.000		2.438.209
150	02-07-2021	ND-0603-5299	SOCIEDAD FAGIN S.A.	0,50			P-REG							15.768		2.453.977
151	23-07-2021	ND-0603-5295	CARLOS EDUARDO LEYTON LABARCA	1,00			D	816	30-08-2021							2.453.977
152	26-04-2023	ND-0603-5390	SEBASTIAN CAUSSADE COUDEU	1,95			P-REG							61.495		2.515.472
153	05-07-2023	ND-0603-5408	SEBASTIAN CAUSSADE COUDEU	1,95			P-REG							61.495		2.576.967

FIRMA
 MINISTERIO ELECTRONICO
 CARLOS PATRICIO FLORES FLORES
 Jefe Departamento Administración de Recursos Hídricos
 Dirección General de Aguas
 02/09/2024

FIRMA
 MINISTERIO ELECTRONICO
 NURY ANGELICA SALAZAR MARTINEZ
 GEÓGRAFO DARH DGA
 Dirección General de Aguas
 03/09/2024

FIRMA
 MINISTERIO ELECTRONICO
 ALEJANDRA IVONNE ESPINA LIZANA
 AGENTE DE EXPEDIENTE
 Dirección General de Aguas
 02/09/2024

Nury Salazar Martínez
 Geógrafo
 Depto. Adm. Recursos Hídricos
 Dirección General de Aguas

CFF/AEL/NSM/nsm



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.988

Sábado 2 de Noviembre de 2024

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2557682

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO LAGUNA CAHUIL, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 30.- Santiago, 26 de julio de 2024.

Vistos:

1. El informe técnico DARH SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;

2. El informe técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado "Reevaluación de la recarga de aguas subterráneas por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;

3. El informe técnico DARH N° 351, de 12 de julio de 2024, denominado "Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Laguna Cahuil de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;

4. Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;

5. Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;

6. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

7. La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial."

2. Que, luego, el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que aprueba reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales."

CVE 2557682

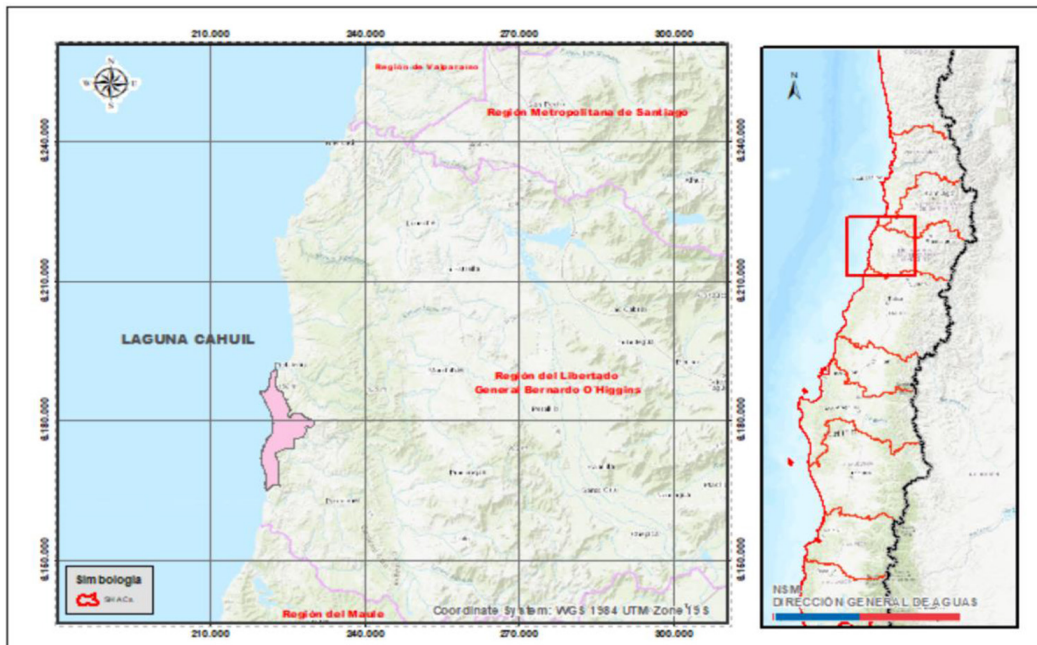
Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.

4. Que, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

5. Que, mediante el informe técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VI Región", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se determinó, entre otras, la sectorización del acuífero denominado Laguna Cahuil, y que corresponde a un SHAC de la Región de O'Higgins, el cual se puede apreciar en la figura siguiente:



Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil.

6. Que, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el informe técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado "Reevaluación de la recarga de aguas subterráneas por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Laguna Cahuil considerando el potencial efecto de cambio climático.

7. Que, la oferta de recurso hídrico en el SHAC de Laguna Cahuil asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m³/año)
LAGUNA CAHUIL	545.240

Tabla N° 1 Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

8. Que, por su parte, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero Laguna Cahuil, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 30 de abril de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del decreto supremo MOP N° 203, de 2013, modificado por el decreto supremo MOP N° 224, de 5 de noviembre de 2021, declarar

área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil.

9. Que, luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
LAGUNA CAHUIL	545.240	1.730.377

Tabla N° 2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

10. Que, cabe precisar, que mediante la resolución DGA N° 2, de 24 de marzo de 2017, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas. Posteriormente, en el mismo sector hidrogeológico se estableció una reserva de caudal, mediante el decreto supremo N° 654, con fecha 29 de agosto de 2016, la cual ascendió a 407.575 m³ anuales.

11. Que, por otra parte, a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la resolución DGA (exenta) N° 1.822, de 26 de junio de 2024, se indica en su Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas, en el punto 1. Área de Restricción (VAR), en el numeral 1.4.7 Criterio para Determinación Técnica, que en un determinado SHAC "considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados... referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de área de restricción."

12. Que, por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que "... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él."

13. Que, es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumpla una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el Capítulo IXX Asignación de Derechos de Aprovechamiento Provisionales de Aguas Subterráneas del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.

14. Que, una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos establece en el Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, y que en este caso corresponde a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Potencial Máxima (definitivos + provisionales) m ³ /año
LAGUNA CAHUIL	545.240	954.170

Tabla N° 4. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y máximo en Provisionales.

15. Que, entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas, determinada por la Dirección General de Aguas, corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de

aguas subterráneas, en carácter de permanentes y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la resolución DGA (exenta) N° 1.822, de 26 de junio de 2024.

16. Que, por lo tanto, la disponibilidad potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil asciende a:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	954.170

Tabla 5. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

17. Que, del análisis de la oferta máxima de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Reserva DS N°654 - 2016	Demanda Comprometida Definitivos al 31 de mayo 2024 (m ³ /año)	Demanda Comprometida TOTAL al 31 de mayo 2024 + Reserva (m ³ /año)
LAGUNA CAHUIL	954.170	407.575	1.730.377	2.137.952

Tabla N° 6. Disponibilidad Potencial Máxima v/s Demanda de aguas subterráneas.

18. Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanentes y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.

19. Que, considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Resuelvo:

1. Declárase como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 2, denominado "Zona de Prohibición Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común Laguna Cahuil", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.dga.cl/limitacionrestriccionagua/Paginas/default.aspx#tres>.

3. Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, y el Informe Técnico DARH N° 351, de 12 de julio de 2024, todos del Departamento de

Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio, en el siguiente enlace:

<http://apps.arcgis.com/apps/OnePane/basicviewer/index.html?appid=1f120f5a187149e00a30c4ab144ddae>.

4. Téngase presente que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resueltos Nos. 2 y 3, respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5. Consígnase que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

6. Déjase constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 1 del Informe Técnico DARH N° 351, de 12 de julio de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.

7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.

8. Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 o 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

9. Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.

10. Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómesese razón, publíquese, comuníquese y regístrese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance la resolución N° 30, de 2024, de la Dirección General de Aguas

N° E528277/2024.- Santiago, 16 de agosto de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, que declara zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Laguna Cahuil, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el entendido que el mapa que se encontrará disponible en el enlace señalado en el resuelto N° 2 del acto que se examina, es el Mapa 1 denominado "Zona de prohibición sector hidrogeológico de aprovechamiento común Laguna Cahuil" -adjunto a los antecedentes-, y no el que ahí se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que se ha advertido una diferencia entre el volumen de derechos de aprovechamiento definitivos que se indica en el acto que se estudia, y el consignado en el acto administrativo que en el año 2017 había declarado a ese sector como área de restricción, se ha estimado pertinente que ese servicio informe a esta Entidad de Control acerca de tal aspecto, dentro del plazo de 15 días contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Director General de Aguas
Presente.

